

Resolución Gerencial

N° 052 - 2019 - GM - MDY/HVCA

Yauli, 13 de Mayo del 2019

VISTOS:

El INFORME N° 157-2019-GAF/MDY-HVCA de fecha 02 de Mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; INFORME N° 121-2019-GM/MDY/HVCA de fecha 08 de Mayo de 2019 emitido por Gerencia Municipal y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil que establece un régimen especial y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, con finalidad de que estén alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran, asimismo regulan un régimen disciplinario y procedimiento sancionador;

Que, la Undécima disposición complementaria transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (03) meses del publicado el Reglamento con el fin de que las entidades se adecuen internamente al procedimiento. Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 se regirán por las normas por las cuales se les imputo responsabilidad administrativa hasta su terminación en segundo instancia administrativa";

Las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento sancionador del régimen del Servicio Civil son aplicadas a partir del 14 de septiembre del 2014, a los servidores civiles en los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, independientemente que las entidades en las cuales presten servicios hayan o no iniciado el proceso de transito al régimen del Servicio Civil. Ello significa que a partir del 14 de septiembre del 2014 **los organismos públicos que cuenten con potestad disciplinaria tienen la obligación de haber observado el régimen disciplinario de la Ley N° 30057;**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92° de la Ley N° 30057 señala que la "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la Entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaría Técnica depende de la oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces";

Que, el literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y Gerente Municipal, respectivamente";

Que, estando al INFORME TÉCNICO N° 173-2017-SEVIR/GPGSC de fecha 03 de Marzo del 2017 emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil manifiesta que conforme al Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el cual ha previsto la definición de titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, **la máxima Autoridad Administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente de Municipal;**

Por, lo que se advierte que, de la norma antes citada, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por titular de una entidad pública a su máxima autoridad administrativa recayendo tal función, en caso de los Gobiernos Municipales, sobre el Gerente Municipal;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 017 - 2019-GM-MDY/HVCA de fecha 14 de Febrero de 2019, se designa, a la Bach/Der. Nathaly Magaly Barzola Huamán como SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS de la Municipalidad Distrital de Yauli, realizando las funciones establecidas en las normas de la materia, dentro de los plazos que emana los procedimientos administrativos disciplinarios conforme a lo establecido en la Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, con fecha 30 de Abril de 2019 se ha finalizado el vínculo laboral de la Servidora Publica Bach/Der. Nathaly Magaly Barzola Huamán con esta Entidad, la cual la ante citada tenía el cargo de Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Yauli;

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

Que, mediante el INFORME N° 157-2019-GAF/MDY-HVCA de fecha 02 de Mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que ante el término del vínculo laboral de la Bach/Der. Nathaly Magaly Barzola Huamán quien ocupaba el cargo de Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Yauli, y que a efectos de cumplir con el Régimen Disciplinario Sancionador, regulado en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se debe designar vía Resolución del Titular de la Entidad, a un Secretario Técnico como apoyo a las autoridades competentes del Procedimiento Administrativo Disciplinario, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que por tal la máxima autoridad administrativo de una entidad pública en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el **Gerente Municipal**, respectivamente, propone designar a la Srta. CINDY ALMENDRA BOZA SOTO - Egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, como **nuevo** Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Yauli.



Por consiguiente, mediante el INFORME N° 121-2019-GM/MDY/HVCA de fecha 08 de Mayo de 2019 emitido por la Oficina de Gerencia Municipal, quien luego de hacer la evaluación correspondiente designa a la Srta. CINDY ALMENDRA BOZA SOTO - Egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de que apoye a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Municipalidad Distrital de Yauli; la misma que mediante proveído N° 1500-2019 del despacho de Alcaldía remite a la oficina de Secretaría General para proyectar resolución según normas y atribuciones;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 134-2019-ALC-MDY/HVCA, de fecha 07 de Marzo de 2019, se DESIGNA al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yauli;

Que, el Artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma menciona que se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de otorgar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yauli las facultades administrativas que conciernen a sus funciones, bajo estas premisas y conforme al alcance de los documentos de gestión, los gerentes se encuentran facultados para emitir actos administrativos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 184 - 2019 - ALC - MDY/HVCA, de fecha 06 de Mayo de 2019, se modifica la Resolución de Alcaldía N° 135 -2019-ALC-MDY/HVCA, que resuelve DELEGAR, las facultades administrativas, al Gerente Municipal, en los extremos que se detalla en la misma; y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas de conformidad con lo expuesto, así como el Artículo 27º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha a la Srta. CINDY ALMENDRA BOZA SOTO - EGRESADA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, con DNI N° 71345475, como **SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** de la Municipalidad Distrital de Yauli, realizando las funciones establecidas en las normas de la materia, dentro de los plazos que emana los procedimientos administrativos disciplinarios conforme a lo establecido en la Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA, la designación de la Bach/Der. Nathaly Magaly Barzola Huamán como **SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** de la Municipalidad Distrital de Yauli, dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo hacer entrega del cargo con las formalidades que establece la ley, quien prestó servicio desde el **14 de Febrero de 2019 hasta el 30 de Abril del 2019**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Secretaría General efectuó la notificación de la presente Resolución al responsable designado, así como a la Sub Gerencia de Personal para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR, sin efecto toda norma municipal de igual jerarquía normativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Personal
Interesado
DCI
Sub Gerencia de Imagen Institucional
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE
YAUILL - HUANCÁVELICA

Lic. Adm. Maximo Pari Quinto
GERENTE MUNICIPAL